



San Andres Isla, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00241-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	George Morales Costa
Auto No.	0839-263

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor George Morales Costa por el capital contenido en el pagaré No. M012600010002110000611495 (serial 11081676), así como por los intereses *causados y no pagados*, y por los moratorios que se causen a partir del día siguiente al de su exigibilidad.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del pagaré que sirve de base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que los poderes arrimados al plenario, reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 *ibidem* y 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a cargo del señor GEORGE MORALES COSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.934, y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 139'102.669) por concepto de capital contenido en el pagaré No. M012600010002110000611495 (serial 11081676).
- Por la suma VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 24'371.321) correspondiente a los intereses causados hasta el día 24 de agosto de 2023 y no pagados, contenidos en el pagaré No. M012600010002110000611495 (serial 11081676).
- Por los intereses moratorios que genere el capital de la obligación de que trata la presente ejecución, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 25 de agosto del 2023 y hasta que se verifique el pago total de la misma.



PARAGRAFO. - PREVÉNGASE a acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

TERCERO- ORDÉNESE al ejecutado, señor GEORGE MORALES COSTA que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO DAVIVIENDA S.A. en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor GEORGE MORALES COSTA en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, los artículos 291 y 292 del CGP, a elección del interesado.

QUINTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado al ejecutado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

SEXTO. – RECONÓZCASE a la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. - CAC ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 830.091.247-2 como apoderada general del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido mediante Escritura Pública No. 10.507 del 14 de mayo del 2021, otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá.

SEPTIMO. - RECONÓZCASE al Doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.548 de Medellín y portador de la T.P. No. 48.753 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados S.A.S. en los términos y para los efectos señalados en el poder respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4465e8836400f05783e0ef67aede1d9226f04360e68baf72f4189587dc0af3**

Documento generado en 05/09/2023 04:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>